



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 430-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No.-430-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2013.- Las 22h10. **VISTOS.- a)** Agréguese al expediente el oficio N° PLE-CNE-JPEC-208, de fecha 13 de diciembre del 2013, presentado por el Ingeniero Ernesto Renán Mejía Valencia, Presidente de la junta Provincial Electoral de Carchi, recibido el día 13 de diciembre del 2013, 15h22, mediante el cual da cumplimiento a la providencia emitida por este despacho con fecha 12 de diciembre del 2013, 15h15. Adjunta al oficio cuarenta y seis fojas (46), dos CD y seis fotografías tamaño carnet.- **b)** Agréguese al expediente el escrito presentado por la recurrente, señora Yecenia Alcívar Molina, recibido en esta judicatura el día 13 de diciembre del 2013, 18h21, en el que adjunta seis fojas (6) contenientes copias certificadas del documento de identidad de la accionante, y de su abogado patrocinador; y, de la resolución N° D-DPC-CNE-OP-13-11-2013, dando cumplimiento al auto de fecha 12 de diciembre del 2013, 15h15.- **PRIMERO.-** Con los antecedentes expuestos, por ser el estado de la causa y en cumplimiento de las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con estas normas constitucionales los artículos, 70 numeral, 1; 2; 6; 72 inciso segundo; de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y por cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, se **ACEPTA** a trámite y **AVOCO** conocimiento del presente Recurso de Apelación, interpuesto por la señora Yecenia Alcívar Molina, Procuradora Común de la Alianza "Unidos por el Carchi", con el patrocinio de su abogado Dr. Xavier Buitrón C.- **SEGUNDO.-** Se concede el plazo de **dos días** para que las partes procesales presenten las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes.- **TERCERO.-** Previo a la notificación con el presente auto a las partes procesales, el Secretario General de este Tribunal proceda a la asignación de una casilla contencioso electoral al recurrente y una vez efectuada dicha asignación informará a este despacho el número de casilla otorgada a la alianza "Unidos por el Carchi", para futuras notificaciones.- **CUARTO.-** Notifíquese a las partes procesales con el contenido del presente auto y contenido del recurso; a la Junta Provincial Electoral de Carchi y al Consejo Nacional Electoral en la casilla contenciosa electoral asignada a dichos organismos electorales, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia; y la parte recurrente, la señora Yecenia Alcívar Molina, Procuradora Común

de la Alianza "Unidos por el Carchi", al domicilio electrónico señalado para el efecto edgargortizc@hotmail.com; se deja a disposición de las partes procesales el expediente para su análisis y consulta.- **QUINTO.**- Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. - **SEXTO.** - Publíquese el presente auto en la página web - cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**"

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL